



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Organismo Autónomo Local Aula de Cultura de Getxo**

**Bases reguladoras de la segunda convocatoria de la residencia de creación de artes escénicas Juana Bizkarra**

El Aula de Cultura de Getxo convoca la segunda residencia de creación de artes escénicas para compañías profesionales, consolidadas y emergentes, denominada Juana Bizkarra, en representación de esta mujer que, como muchos otros años getxotarras, educó y crió a los hijos e hijas de numerosos getxotarras.

**1. Justificación**

La residencia de creación de artes escénicas Juana Bizkarra pretende apoyar al sector cultural vasco facilitando su espacio, recursos y una dotación económica para la producción y montaje de obras teatrales, coreográficas, escénicas o performativas, a la par que quiere acercar el proceso creativo a la ciudadanía getxotarra, con el fin de mejorar su conocimiento, experiencia y participación en la cultura.

Con este programa se impulsa:

- a) La producción escénica vasca;
- b) La elaboración de programas de mediación para el ámbito escénico; y
- c) La interacción entre compañías profesionales de artes escénicas y el sector cultural local, especialmente el vinculado a las artes escénicas.

**2. Objeto**

La residencia de creación de artes escénicas Juana Bizkarra busca compañías del referido sector que quieran hacer el montaje de una obra teatral, coreográfica, escénica o performativa durante 4 semanas y requiera de un espacio para tal efecto. La residencia se prevé en el Centro de Arte, Cultura y Congresos Muxikebarri.

La residencia debe terminar con dos pases de pre-estreno y un ensayo general abierto de la obra producida y montada durante la estancia en Septiembre-octubre de 2022. Durante la residencia, se debe llevar a cabo el plan de mediación presentado por la propia compañía, que al menos preverá 3 encuentros con la ciudadanía getxotarra o determinados colectivos de la misma.

La obra escénica deberá ser inédita, y en ningún caso habrá sido ni publicada, ni estrenada.

El proyecto presentado deberá ser de creación intelectual exclusivamente propia y plenamente original.

En el caso de que el proyecto incorpore obras o prestaciones intelectuales preexistentes, sujetas a algún derecho de propiedad intelectual, declara y garantiza que cuentan con las correspondientes autorizaciones para su utilización conforme a todos los fines establecidos en la presente convocatoria.

Corresponde en exclusiva a la compañía la asunción de todas las responsabilidades que por la infracción de lo dispuesto en los párrafos anteriores pudieran exigirse y se responsabilizarán frente a terceros de cualquier reclamación que pudieran producirse.

El Aula de Cultura se reserva el derecho a declarar desierta la convocatoria en caso de que los proyectos presentados no sean valorados positivamente.

El plan de mediación presentado por la compañía debe contar con los siguientes apartados, y se deberá presentar rellenando el anexo II de la presente convocatoria:

- 1) Objetivos.
- 2) Públicos destinatarios.



- 3) Descripción detallada de los encuentros: número, duración, metodología, participantes, contenidos, materiales e idioma.
- 4) Evaluación.

### **3. Plazo de ejecución de la residencia**

La residencia deberá llevarse a cabo entre el 12 de septiembre y el 9 de octubre de 2022. La compañía dispondrá de la sala Arrigunaga de Muxikebarri durante las citadas fechas de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas.

Obtendrá dos tarjetas de acceso a las instalaciones y deberá comunicar su plan semanal de trabajo con la antelación de un mes. La residencia se deberá realizar de forma ininterrumpida, salvo autorización.

El Aula de Cultura podrá prorrogar el tiempo de ejecución si el proyecto no pudiera finalizarse a tiempo como consecuencia de medidas preventivas para la lucha contra el COVID-19. También podrá suspenderse si debido a la naturaleza de las medidas adoptadas, o a su duración, el Aula estima que la continuidad del proyecto pueda perder su finalidad. En caso de suspensión, se abonará la parte proporcional de la beca en función del tiempo transcurrido y de la inversión realizada.

### **4. Personas destinatarias**

Podrá optar a la beca cualquier persona jurídica que desarrolle su actividad dentro de las artes escénicas realizando montajes de obras teatrales, coreográficas, escénicas o performativas, tales como compañías de teatro, danza, títeres y circo.

No podrán ser beneficiarios de la beca las personas incursoas en cualquiera de las causas de exclusión o prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres.

### **5. Documentación a presentar**

Para poder optar a la beca, las compañías solicitantes deberán presentar:

- a) Anexo I: solicitud.
- b) Anexo II: Plan de mediación.
- c) Anexo III Presupuesto desglosado.
- d) Documentación complementaria:
  - Dossier de la obra:
    - Debe contener al menos una sinopsis de la obra, descripción del equipo artístico y escenografía.
  - Ficha técnica de la obra
  - CV de la compañía y de los participantes de la obra.
  - Imagen representativa de la obra.
  - Carta de motivación por la que solicita la residencia.
  - Calendario de trabajo previsto con carácter previo y posterior a la residencia.
  - Colaboraciones o apoyos recibidos previamente.
  - Enlaces de videos de trabajos anteriores.

Los proyectos podrán ser presentados en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Se requerirá de oficio certificado de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, así como a la Seguridad Social, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa y, en ese caso, entregue el certificado.

### **6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de forma telemática en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus), con acuerdo a lo previsto en el artículo 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.



La información y solicitudes estarán también disponibles en la Web municipal (www.getxo.eus).

El plazo para la presentación será de dos meses que comenzará a computar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente en las instancias normalizadas que figuran en los Anexos de las presentes Bases, salvo en el caso de la documentación complementaria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo mencionado dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

La presentación a esta convocatoria presupone la aceptación en su totalidad de las presentes bases.

### 7. Procedimiento de concesión de la beca

El régimen es el de concurrencia competitiva, se compararán los proyectos presentados en función de los criterios de valoración recogidos en el apartado 8 y se otorgará al proyecto que haya obtenido mayor puntuación.

### 8. Criterios de valoración

Se establecen los siguientes criterios de valoración en una puntuación máxima de 26 puntos según los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Máxima puntuación: 26 puntos
1. Interés del proyecto por el aporte de valor que realiza al municipio.	Hasta 5 puntos
2. Innovación del proyecto por su aporte al sector de las artes escénicas	Hasta 5 puntos
3. Calidad y coherencia de la propuesta en su conjunto	Hasta 5 puntos
4. Potencial de alcance de la obra	Hasta 3 puntos
5. Calidad y viabilidad del Plan de mediación	Hasta 3 puntos
6. Trayectoria profesional de la compañía y sus integrantes	Hasta 2 puntos
7. Uso del euskera durante la residencia y la función	Hasta 2 puntos
8. Propuesta presentada por compañías locales	Hasta 1 punto

### 9. Jurado

El Jurado que seleccione el proyecto estará formado por:

- El Director gerente del Aula de Cultura, en calidad de presidente.
- Dos técnico/as de Cultura del Aula.
- Dos personas vinculadas al mundo de las artes escénicas.
- La Técnico de Administración General del Aula de Cultura, en calidad de secretaria.

En todo caso, su composición será acorde a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Una vez designados los miembros del jurado, la composición del mismo se aprobará mediante Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Local Aula de Cultura de Getxo, y se publicará a través de su página web.

Corresponde al jurado evaluar las propuestas y seleccionar tres propuestas: una ganadora y dos suplentes.

Se establece una dieta de 500,00 euros para cada una de los integrantes del jurado, a excepción del personal del Aula de Cultura. El abono llevará aparejado el correspondiente descuento como retención a cuenta del IRPF en cumplimiento de la normativa en vigor.

**10. Dotación de la residencia**

La dotación económica de la residencia será de diez mil euros (10.000,00 euros).

El abono de la subvención se realizará con cargo al presupuesto del OAL Aula de Cultura, partida presupuestaria de imputación 003/3340/4800000.

**11. Resolución y pago**

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la unidad administrativa del Aula de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Presidenta del Organismo, a propuesta del Jurado referido anteriormente.

El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de proyectos.

La forma de pago de esta cantidad será en dos partes: el 75% una vez seleccionado, toda vez que se considera financiación necesaria para el desarrollo del proyecto y el 25% restante a la finalización de la residencia de forma íntegra, habiendo completado la totalidad de encuentros, ensayo y pre-estrenos. A este efecto, la compañía seleccionada presentará una memoria de la residencia, y posteriormente se redactará un informe de valoración por un/a técnico/a del Aula de Cultura.

Las subvenciones concedidas se harán públicas mediante su envío a la BDNS. Asimismo, se dará cuenta del fallo a través de la página web del Aula de Cultura.

**12. Recursos que se ponen al servicio de la residencia**

Desde el Aula de Cultura se realizarán las gestiones necesarias para poner a disposición de la compañía seleccionada los siguientes recursos:

- a) La Sala Arrigunaga, sin aforar, con graderío colocado, sin asistencia técnica del 12 de septiembre al 23 de septiembre, de lunes a viernes.
- b) La Sala Arrigunaga con asistencia técnica de base del 26 de septiembre al 6 de octubre de lunes a viernes con una bolsa máxima de 32 horas totales de personal técnico. En caso de necesitar personal técnico adicional, correrá por cuenta de la compañía.
- c) La asistencia técnica necesaria para las acciones previstas en el plan de mediación, en caso de que se propongan en Muxikebarri o RKE, a acordar con la Dirección técnica.
- d) La Sala Arrigunaga, en cumplimiento de la ficha técnica de la obra a representar, durante los días 7 (a las 19.00), 8 (a las 19.00) y 9 (a las 19.00) (correspondientes al ensayo general y los dos pases de pre-estreno), y con el visto bueno del Director Técnico de Muxikebarri. El criterio de este último primará sobre el de la compañía a la hora de asignar los recursos necesarios para la representación.
- e) Todo material necesario para las representaciones que no formara parte del inventario de Muxikebarri, o no estuviera disponible en las fechas del ensayo general o pre-estrenos, deberá ser suministrado por la compañía sin coste alguno para el Aula de Cultura.
- f) Los soportes de comunicación del Aula de Cultura se utilizarán para difundir la información sobre la residencia y la comunicación de la venta de entradas.
- g) Organización de la rueda de prensa de comunicación del proyecto seleccionado en la que la persona jurídica debe participar.
- h) Servicio de recepción de paquetería dentro del horario de Muxikebarri.
- i) Dos plazas de aparcamiento en Muxikebarri durante toda la residencia, y plazas adicionales durante las representaciones y acciones de mediación.

**13. Obligaciones de la compañía titular del proyecto seleccionado**

La compañía seleccionada estará obligada a:

- Desarrollar la residencia de creación de artes escénicas, realizar el montaje de la obra seleccionada, llevar a cabo el plan de mediación y realizar un ensayo general abierto y dos pases de pre-estreno en días distintos.
- Hacerse cargo del pago de los/as artistas y de cuantas personas intervengan en la realización de cada una de las actividades, así como de las cargas fiscales y sociales que correspondan y de todos los gastos que no sean asumidos expresamente por el Aula de Cultura en la presente convocatoria.
- Presentar una memoria, antes del 1 de diciembre de 2022. Esta memoria contendrá una descripción del trabajo realizado, una valoración del mismo, una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados y el impacto social producido. La memoria deberá contener fotografías y un vídeo (de 2 a 3 minutos de duración) relativos a las diferentes fases del proceso y de su valoración por parte de los participantes. La elaboración de dicha memoria corre por cuenta de la compañía exclusivamente.
- Garantizar que el Aula de Cultura pueda programar la obra en las fechas establecidas.
- Cumplir las normas internas para la utilización del espacio que se pongan a disposición de la compañía (horarios, protocolos de seguridad y prevención de riesgos, utilización del material, instalaciones disponibles, etc.)
- Cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, especialmente en materia de prevención del COVID-19. Deberán presentar un plan de prevención de propagación del virus.
- Participar en las acciones de comunicación y mediación que pudieran organizarse al amparo del proyecto (jornadas de puertas abiertas, ruedas de prensa, charlas, entrevistas, encuentros y similares).
- Estar en posesión de los derechos necesarios para la representación y comunicación pública de la obra a representar, así como de todas las obras sujetas a derechos que puedan ser utilizadas durante la residencia y el desarrollo del plan de mediación. Por tanto, deberá tener la autorización de las personas titulares de los derechos de propiedad afectados y de su posición legal y pacífica.
- Recabar los permisos de las personas que ostenten la representación legal de los y las personas menores de edad que participen en el plan de mediación o en la obra.
- En toda comunicación y material editado y en toda comparecencia pública realizada con posterioridad a la concesión, deberá hacerse constar la ayuda del Aula de Cultura y Ayuntamiento de Getxo así como los logos de los mismos.
- Prestar su consentimiento para que las imágenes que les sean tomadas (fotos, vídeos, etc.) dentro del desarrollo del proyecto puedan ser utilizadas en actividades de información, documentación o promoción. En el caso de la obra escénica, los vídeos podrán tener una duración aproximada de 3 minutos. La elaboración de estas fotografías y vídeos será por cuenta del Aula de Cultura. El beneficiario recabará el consentimiento de los participantes en el proyecto.

**14. Justificación de la subvención**

Una de las obligaciones de las personas beneficiarias será la de la justificación del destino dado a la subvención recibida.

Las acciones subvencionadas deberán realizarse y justificarse ante el Aula de Cultura de Getxo mediante cuenta justificativa simplificada. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a



cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. El contenido de la documentación a presentar es el siguiente:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada, de acuerdo con lo indicado en el punto 13. Deberá ser suficiente para que se pueda comprobar el cumplimiento de la actividad subvencionada, en relación al proyecto y a la memoria de gastos presentados.
- Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En caso en que los gastos de catering y representación, comidas y similares tengan relación directa con el proyecto subvencionado, no se admitirá que, en la justificación, estos gastos superen el 25% del coste del programa.

Serán gastos subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 5% de la subvención solicitada.

En el caso de gastos de personal deberán acompañarse las nóminas o recibos salariales correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social. Deberá de adjuntarse justificante de pago de las nóminas, de las cotizaciones de la Seguridad Social y del ingreso de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas.

Para ello, la administración podrá requerir a los beneficiarios seleccionados, para que remitan la citada documentación.

Cantidad a justificar: se deberá justificar el 100% de los gastos generados y no sólo la cantidad concedida por el Aula de Cultura de Getxo, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 1 de diciembre de 2022.

El Aula se reserva la potestad de someter a la entidad beneficiaria a cuantas actuaciones de comprobación financiera considere necesarias, incluida la realización de auditorías internas o externas.

### **15. Compatibilidad con otras subvenciones**

La beca será compatible con subvenciones, becas o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del proyecto becado.

Las personas o entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Aula de Cultura la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas con posterioridad a la resolución de concesión en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

**16. Reintegro**

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**17. Otros**

Cualquier situación no prevista en las mismas será resuelta por el jurado.

Los proyectos no becados podrán retirarse del Aula de Cultura Getxo, una vez transcurridos 3 meses desde la adjudicación de los trabajos. Trascurrida esta fecha, el Aula de Cultura no se responsabiliza del material no recogido.

**18. Protección de datos**

Sus datos se incorporan al tratamiento «Subvenciones» del que es responsable la Getxoko Kultur Etxea y que tiene como finalidad gestionar las subvenciones que aprueba la Kultur Etxea. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el otorgamiento de una subvención y podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a [datuak@getxo.eus](mailto:datuak@getxo.eus) (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: [www.getxo.eus/datos](http://www.getxo.eus/datos).

En Getxo, a 30 de marzo de 2022.—La Presidenta del Aula de Cultura de Getxo, Irantzu Uriarte Gómez